

Tratamiento: **Inspección de Servicios**

a) Base Jurídica

Reglamento General de Protección de Datos

RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria para el resto de Administraciones Públicas.

Decreto de 8 de septiembre de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina académica, en lo no derogado.

Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000, en lo no derogado.

b) Fines del tratamiento

Instruir y dar curso a las Informaciones Previas Reservas encomendadas por el Rector. Instruir y dar curso a los Expedientes Disciplinarios que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones producidas en el seno de la UAM. Asesoramiento a los miembros de la Comunidad Universitaria que así lo soliciten, en materia de Inspección de Servicios.

c) Colectivo.

Personal docente e investigador

Personal docente e investigador en formación

Personal de administración y servicios

Estudiantes

Categorías de Datos.

De identificación: nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, firma, firma electrónica, dirección, teléfonos, e-mail.

Categorías especiales de datos: aquellos aportados o recogidos en el curso de las actuaciones de investigación o del

procedimiento sancionador. Representante sindical (en su caso).

Otros datos: datos sobre sanciones o infracciones penales o administrativas.

Otras categorías de datos de carácter personal: Datos de características personales, de circunstancias sociales, académicas o profesionales, de detalle de empleo, carrera administrativa. Datos económico-financieros y de seguros, de transacciones a los que pueda referirse la denuncia. Incompatibilidades. Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo de ausencia.

d) Categoría destinatarios

A los Órganos Jurisdiccionales, el Ministerio Fiscal.

Órganos de Gobierno de la UAM.

Registro Central de Personal.

e) Transferencia Internacional de datos

No se prevén transferencias internacionales de datos.

f) Plazo de supresión

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

g) Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la UAM.

h) Entidad responsable

Universidad Autónoma de Madrid

Datos de contacto: Oficina de la Inspección de Servicios

Dir. Postal: Edificio de Rectorado, 3ª Entreplanta. C/ Einstein, 3.
Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid.

Teléfono: 91.497.4981

Correo elect.: inspeccion.servicios@uam.es

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:

delegada.protecciondedatos@uam.es